

INFORME SECRETARIAL. Palmira, 15-julio-2022 A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO C/S
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: JORGE ELIÉCER MORIANO ARTEAGA
Radicación: 76-520-31-02-001-**2013-00047-00**

En atención a los escritos recibidos de la actora, quien solicita la corrección del auto del 06 de junio del año en curso, por cuanto en éste se indicó que se reconocía personería a la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** para actuar en nombre del demandante cesionario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, no obstante, quien debe mantener la representación legal es el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., dado que la Dra. Triana Castillo actúa como apoderada del banco únicamente para efectos de la firma de la nota de cesión, por lo tanto, se accederá a la petición elevada por ser procedente, conforme al art. 286 inciso 1º del C.G.P., que dice: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan resolutive o influyan en ella"*.

Así mismo se pondrá en conocimiento la notificación de la cesión realizada por la parte actora recibida a ítem 015, no obstante, la realizada por el despacho a ítem 13, tal como se ordenó en el aludido auto.

Por lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2013-00047-00
Corrige y pone en conocimiento

PRIMERO: CORREGIR el auto de 06 de junio en curso, obrante a ítem **12** del expediente, en el sentido de no reconocer personería a la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, como quedó anotado en éste.

SEGUNDO: TENER como apoderado del cesionario; al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S.J., conforme la ostentaba según auto No. 178 del 12 de marzo del 2015.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la notificación de la cesión realizada por la parte actora recibida a ítem 015, a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e798abe7bca657a3d29086d8e479616ee60e2a19ea2de6c522cb2cb41f6f5617**

Documento generado en 15/07/2022 11:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>